



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 25 JUN 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0.442

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 0223-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 26 de marzo del 2018, Informe N° 146-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 25 de abril del 2018, Informe N° 121-2018/GRP-440010-440013-440013.2/03 de fecha 04 de mayo del 2018, Informe Escalafonario N° 017-2018/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 25 de abril del 2018, Informe N° 164-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 10 de mayo del 2018, Informe N° 239-2018/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 10 de mayo del 2018, Informe N° 170-2018/GRP-440010-440013 de fecha 24 de mayo del 2018 e Informe N° 0269-2018/GRP-440010-440011 de fecha 28 de mayo del 2018, sobre Compensación por Tiempo de Servicios a favor de la señora ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS, adjuntándose un Expedientillo en Treinta y Siete (37) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0223-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 26 de marzo del 2018, se resuelve en su Artículo Primero "DISPONER EL CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD, de la señora ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS, a partir del 15 de mayo del 2018 (fecha en que cumple los Setenta Años de Edad) en su condición de servidora pública nombrada, Cargo Clasificado: técnico Administrativo II, Nivel: STB, de la Unidad de Transportes del Órgano de Línea: Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones de Piura", habiendo en su Artículo Segundo "DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, el 15 de mayo del 2018, por causal de CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD de la señora ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS, en el Cargo Clasificado: Técnico Administrativo II, Nivel: STB, Código de Cargo: T4-05-707-2 de la Unidad de Transportes del Órgano de Línea: Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, debiendo cumplir con lo señalado en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con relación a la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga";

Que, con Informe N° 146-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01, de fecha 25 de abril del 2018, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, precisa que con la finalidad de proceder al cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la Resolución Directoral Regional N° 0223-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 26 de marzo del 2018, respecto de la elaboración de los aspectos laborales de la ex servidora ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS quien cesó en la Entidad con fecha 15 de mayo del 2018; siendo necesario contar con mayores elementos de juicio para el procesamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224; en consecuencia se concluye lo siguiente: 1) Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control, informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones Pendientes de Ejercicios Anteriores de la ex servidora señora ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS, que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad y 2) Solicitar al Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales, emita el Informe Escalafonario de la ex servidora señora ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el Resolutivo de la referencia;

Que, con Informe N° 121-2018/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 04 de mayo del 2018, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia, proporciona la información, adjuntando el reporte de record de vacaciones de la ex servidora ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS, de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018, en la que se aprecia que dichos periodos ha realizado su Descanso Vacacional, por lo tanto NO ADEUDA DESCANSO FISICO DE VACACIONES DE LOS PERIODOS 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; señalando que están pendientes las vacaciones por el periodo del 03 de marzo del 2018 al 15 de mayo del 2018; que corresponde al periodo 2018-2019;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 25 JUN 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0442

Que, con Informe N° 164-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 10 de mayo del 2018, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, concluye a la letra: "(...) 1. Se acredita que la ex servidora ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS, concluirá su vínculo laboral con la Entidad el 15 de mayo del 2018 (R.D.R. N° 0223-2018/GRP-DRTyC-DR del 26.03.2018); habiendo laborado durante el periodo del 08 de Abril de 1980 hasta el 15 de Mayo del 2018 (fecha en que Cesara por Causa Justificada por Limite de Edad en la Entidad), conforme se aprecia del Informe Escalafonario N° 017-2018/GRP-440010-440013-440013.2/4 de fecha 25 de Abril del 2018, 2. Se acredita NO adeudar Descanso Vacacional de los periodos Años: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; precisando que se ADEUDA EL DESCANSO VACACIONAL TRUNCO POR EL PERIODO FISICO NO GOZADO DEL: 03.03.2018 AL 15.05.2018 DEL PERIODO 2018-2019, conforme se aprecia del Informe N° 121-2018/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 04 de Mayo del 2018; por lo tanto, se le reconoce el periodo vacacional trunco por el descanso fisico no gozado de DOS (02) MESES Y DOCE (12) DIAS; cuyo monto se encuentra incluido en el Anexo: 01 - Compensación por Tiempo de Servicios N° 003-2018, la misma que forma parte integrante del presente informe, 3) Se acredita, RECONOCER a favor de la ex servidora señora ISIDORA NERIA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS, la COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS hasta por el monto de S/. 896.71 (OCHOCIENTO NOVENTA Y SEIS CON 71/100 SOLES) por los TREINTA Y OCHO (38) AÑOS, UN (01) MES Y SIETE (07) DIAS, equivalente a un MAXIMO DE TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, con INCLUSION DEL PERIODO DE VACACIONES TRUNCAS DEL DESCANSO FISICO NO GOZADO, en su condición de ex servidora pública nombrada de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura; por concepto de PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS; contenida en el Anexo: 01 - Compensación por Tiempo de Servicios N° 003-2018, la misma que forma parte integrante del presente informe, y 4) Se acredita, RECONOCER UNA ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ EQUIVALENTE A 10 REMUNERACIONES MINIMAS VITALES HASTA POR EL MONTO DE S/.9,300.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) conforme se aprecia del Anexo: 02 a favor de la ex servidora ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS, al acreditarse contar con los presupuestos exigidos en la normativa: a) TENER LA CONDICION DE SERVIDORA NOMBRADA Y ESTAR COMPRENDIDO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, b) ES DE APLICACIÓN EL LITERAL C) DEL ARTICULO 54° DEL D.LEG. 276 MODIFICADO POR LA LEY N° 25224, y c) CESAR EL 15 DE MAYO DEL 2018 (...); recomendando solicitar la opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal que complemente el Informe Técnico; y se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente del reconocimiento y pago de la liquidación de beneficios sociales a favor de la señora ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS; adjuntándose un expediente administrativo en Veinticinco (25) folios útiles;

Que, con Informe N° 239-2018/GRP-440010-440013-440013.2, de fecha 10 de mayo del 2018, el Equipo de Trabajo de Personal, remite a la Oficina de Administración, el informe de evaluación y cálculo de compensación por tiempo de servicios por ceses límite de edad de la ex servidora ISIDORA NERIA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS, recomendando proceder a la visación y firma respectiva, para que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del Instrumento Legal correspondiente al reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la ex servidora señora ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS, para lo cual adjunto expediente original en un total de Treinta y Dos (32) folios;

Que, con Informe N° 170-2018/GRP-440010-440013, de fecha 24 de mayo del 2018, la Oficina de Administración, concluye textualmente lo que a la letra dice: "(...) 1. Se acredita reconocer a favor de la Señora ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS, la Compensación por tiempo de Servicio, hasta por el monto de S/. 896.71 (Ochocientos Noventa y Seis con 71/100 Soles) por los Treinta y Ocho (38), Un (01) mes y Siete (07) días, equivalente a un máximo de Treinta (30) años de Servicio prestados al Estado de acuerdo al Artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, con la inclusión del periodo de vacaciones





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 25 JUN 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

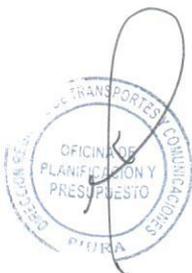
10.442

truncas del descanso físico no gozado, y 2) Se acredita reconocer una entrega económica por única vez equivalente a Diez (10) remuneraciones mínimas vitales hasta por el monto de S/. 9,300.00 (Nueve Mil Trescientos con 00/100 Soles), al tener condición de Servidora Nombrada y estar comprendido en la Carrera Administrativa que establece el Decreto Legislativo N° 276, es de aplicación el Literal c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224 (...); recomendando que el expediente, sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal y cuyo responsable de la misma previa revisión y evaluación de su contenido emita su Opinión Legal correspondiente en razón que nuestra opinión es de carácter técnico, para lo cual adjunta un expediente original en un total de Treinta y Cuatro (34) folios, respectivamente;

Que, con Informe N° 0269-2018/GRP-440010-440011, de fecha 28 de mayo del 2018, la Oficina de Asesoría Legal, precisa en el segundo párrafo de su informe que a la letra dice: "(...) Al respecto, se debe considerar que el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 señala que "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: c) **Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios**"; y así mismo señala que: "(...) De autos se aprecia que la ex servidora **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS**, respecto de la cual se dispuso el cese definitivo por límite de edad el día 15 de mayo del 2018, mediante Resolución Directoral Regional N° 0223-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 26 de marzo del 2018, por ende le corresponde el pago de sus beneficios sociales que le fueran compatibles con el régimen laboral que ostentara del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; correspondiendo a la Oficina de Administración, como Oficina competente en materia de personal, la verificación de las condiciones y montos a pagar, por no ser competencia de esta Oficina estos extremos, por tales consideraciones se **SUGIERE** derivar los presentes actuados a la Oficina antes señalada para las acciones de Ley, debiéndose contrastar la liquidación a efectuar considerando lo contenido en el presente informe (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 25224 – Ley que Modifica el Inc. c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a lo señalado en la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final; estando supeditado su otorgamiento a: 1) Corresponde a los funcionarios y servidores públicos nombrados sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276; 2) Su pago está supeditada su aplicación a lo señalado en el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276; y 3) Su otorgamiento en al momento del cese, durante el Ejercicio Fiscal 2018, entre el 01 de Enero del 2018 al 31 de Diciembre del 2018; y en consecuencia se hace necesario expedir el instrumento legal correspondiente que reconozca y autorice el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y la Entrega Económica por Única Vez de 10 Remuneraciones Mínimas Vitales a favor de la señora **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS**;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N° 0223-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 26 de marzo del 2018, Informe N° 146-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 25 de abril del 2018, Informe N° 121-2018/GRP-440010-440013-440013.2/03 de fecha 04 de mayo del 2018, Informe Escalonario N° 017-2018/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 25 de abril del 2018, Informe N° 164-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 10 de mayo del 2018, Informe N° 239-2018/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 10 de mayo del 2018, Informe N° 170-2018/GRP-440010-440013 de fecha 24 de mayo del 2018 e Informe N° 0269-2018/GRP-440010-440011 de fecha 28 de mayo del 2018 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 25 JUN 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0,442

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la señora **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS**, en su condición de ex servidora nombrada del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, un total de **TREINTA Y OCHO (38) AÑOS, UN (01) MES Y SIETE (07) DIAS**, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado al 15 de Mayo del 2018; en merito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ABONAR, a la señora **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS**, el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, equivalente a la suma de S/. 896.71 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 71/100 SOLES) equivalente a un tope máximo de **TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS** que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidora nombrada del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 15 de Mayo del 2018, contenida en el Anexo: 01, la mismas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR UNA ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ, a la señora **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS**, hasta por la suma de S/. 9,300.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) equivalente a **10 REMUNERACIONES MINIMAS VITALES VIGENTES AL MOMENTO DEL CESE DISPUESTA POR LA LEY N° 30693**, que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidora nombrada del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 15 de Mayo del 2018, contenida en el Anexo: 02, la mismas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales y la Entrega Económica por Única Vez, a favor de la ex servidora señora **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS**, hasta por el monto de S/. 10,196.71 (DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 71/100 SOLES); para el cumplimiento de lo señalado en los artículos segundo y tercero de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drTCP.gob.pe.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al señor **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS** en su domicilio Urbanización "Los Tallanes" Mza: B Lote: 6 – I Etapa - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
Msc. Ing. **JAYME YRAAC BAAYEDRA** Director Regional





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 25 JUN 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

10.442

ANEXO: 01

LIQUIDACION POR BENEFICIOS SOCIALES POR TÉRMINO DE LA CARRERA
ADMINISTRATIVA: CESE CAUSA JUSTIFICADA POR LIMITE DE EDAD
EN LA - DRTyC - PIURA

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA
REFERENCIA : COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS N° 0003-2018
BASE LEGAL : DECRETO LEGISLATIVO N° 276 (ART. 54°, INC. c)
LEY N° 25224 ARTÍCULO 1° MODIFICA ART. 54° INC. c) -D. LEG. 276
DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - ARTICULO 184°

CONDICION : SERVIDORA PUBLICA NOMBRADA

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIOS - TOPE MAXIMO	LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES (A)	COMPENSACION VACACIONAL ADEUDADAS (B)	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES
01	FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS ISIDORA	DEL: 08.04.1980 AL: 15.05.2018	TREINTA Y OCHO (38) AÑOS - UN (01) MES Y SIETE (07) DIAS - TOPE MAXIMO TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS	S/. 719.70	S/. 177.01	S/. 896.71
TOTALES				S/. 719.70	S/. 177.01	S/. 896.71

Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Compensación por Tiempo de Servicios N° 0003-2018

Piura, Junio del 2,018





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 25 JUN 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0.442

ANEXO: 02

LIQUIDACION DE LA ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ EQUIVALENTE A 10
REMUNERACIONES VITALES VIGENTES AL CESE – LEY N° 30693
EN LA – DRTyC - PIURA

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA
REFERENCIA : ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ EQUIVALENTE A DIEZ (10)
REMUNERACIONES MINIMAS VITALES VIGENTES AL CESE
BASE LEGAL : CENTESIMA CUARTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA
LEY N° 30693 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA
EL AÑO FISCAL 2018 – ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ 10 RMV.
DECRETO SUPREMO N° 004-2018-TR – FIJA RMV. S/. 930.00
CONDICION : SERVIDORA PUBLICA NOMBRADA

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DEL CESE	REMUNERACION MINIMA LEGAL VIGENTE AL CESE – D.S.N° 004-2018-TR (A)	ENTREGA ECONOMICA DE 10 R.M.V. AL CESE (15.05.2018) (B)	TOTAL ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ (A * B)
01	FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS ISIDORA NERIDA	15.05.2018	S/. 930.00	10	S/. 9,300.00
TOTALES			S/. 930.00	10	S/. 9,300.00

Fuente de Información: Exp. Adm. Anexo N° 02 – Entrega Económica por Única Vez equivalente a 10 RMV

Piura, Junio del 2,018

